

De: LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

Enviado el: jueves, 10 de agosto de 2023 3:06 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

CC: gicl37@hotmail.com; PASTOR OLARTE SAS - Facturacion

Asunto: Radicado 68001400300620230018000 - VERBAL - DTE: YERSON FABIAN NOVA LUNA

Datos adjuntos: MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICIÓN - 10 AGOSTO 2023.pdf; ACUSE DE RECIBO - EXCEPCIONES.pdf

Doctora

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez Sexto Civil Municipal

Bucaramanga

Ref.: Proceso VERBAL – Responsabilidad Civil

Demandante: YERSON FABIAN NOVA LUNA

Demandada: LUISA FERNANDA OLARTE DIAZ - PASTOR OLARTE S.A.S.

Radicado 68001400300620230018000

Recurso de reposición

Respetada Señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia, con copia a la contraparte.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 10 de agosto de 2023

Doctora
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez Sexto Civil Municipal
Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL – Responsabilidad Civil
Demandante: YERSON FABIAN NOVA LUNA
Demandada: LUISA FERNANDA OLARTE DIAZ –
PASTOR OLARTE S.A.S.

Radicado 68001400300620230018000
Recurso de reposición

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y obro en condición de apoderado judicial de la parte demandada, en el proceso a que se refiere el encabezado.

En la mencionada calidad procesal, atentamente me dirijo al despacho para manifestar que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN –parcial- en contra de la providencia de fecha cuatro (4) de agosto del año que avanza, para que se REVOQUE, dejando sin efecto el traslado que allí se orden con respecto a las excepciones de mérito.

DELIMITACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Como se dijo, la impugnación es parcial y solo está dirigida en contra de la decisión por medio de la cual se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito, "por el término de CINCO (05) DÍAS para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo señalado en el Art. 370 del Código General del Proceso".

Tesis

El traslado de las excepciones de mérito se surtió conforme a las previsiones del Parágrafo del Art. 9, de la Ley 2213 de 2.022 y este se encuentra vencido.

Constituyen respaldo de la anterior tesis, los siguientes argumentos:

1°.- El Art. 370 del C.G.P. señala que el traslado de las excepciones de mérito se correrá en la forma indicada en el Art. 110 de la misma normatividad, vale decir, mediante fijación en lista y no por auto como ha ocurrido en este caso.

2°.- El Parágrafo del Art. 9, de la Ley 2213 de 2.022, señala lo siguiente:

*“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (El resaltado fuera del texto).*

3°.- La parte que represento, envié a su despacho el escrito de contestación de la demanda (con proposición de excepciones de mérito) mediante correo electrónico del día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), con copia en simultáneo al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, esto es, al correo: gic137@hotmail.com . Este hecho es verificable al revisar el mensaje de datos correspondiente.

4°.- Existe acuse de recibo del correo electrónico enviado el día trece (13) de julio de la presente anualidad a las tres y veinticuatro de la tarde (3:24 p.m), tal como consta en el certificado emitido por la herramienta MAILTRACK que se allega con el presente escrito.

5°.- También existe constancia de la apertura del correo, el mismo trece (13) de julio del año en curso a las tres y veinticinco de la tarde (3:25 p.m), un minuto después del acuse de recibo, tal como consta en el certificado emitido por la herramienta MAILTRACK que se allega con el presente escrito.

6°.- De acuerdo con lo anterior, el traslado quedó surtido dos (2) días después y la parte demandante disponía de los siguientes cinco (5) días para solicitar pruebas relacionadas con las excepciones de mérito, término que se extendió hasta el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

7°.- El Art. 7° del C.G.P., señala que los Jueces en sus providencias están sujetos al imperio de la ley y el Art. 13 *ibídem* consagra que “Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas,

modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley”.

SOLICITUD

Por lo expuesto en anterioridad, solicito comedidamente a su Señoría, se sirva revocar la decisión objeto del recurso y dejar sin efecto el traslado de las excepciones de mérito corrido mediante auto a la parte actora.

PUEBAS Y ANEXOS

Adjunto a este escrito el certificado obtenido de la herramienta MAILTRACK, por medio del cual se prueba que la parte demandante a través de su apoderada, recibió y aperturó el correo electrónico enviado el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Del presente recurso se correrá traslado a la contraparte, en la forma señalada en el Parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Desde	LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>
Asunto	Radicado 68001400300620230018000 - VERBAL - DTE: YERSON FABIAN NOVA LUNA
ID del Mensaje	<a198dc4c-a7b6-8c25-5137-2adb12543099@gmail.com>
Entregado el	13 jul., 2023 at 3:24 p. m.
Entregado a	<j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <gicl37@hotmail.com>, PASTOR OLARTE SAS - Facturacion <facturacion.pastorsas@hotmail.com>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 17 jul., 2023 at 10:22 a. m. por PASTOR OLARTE SAS - Facturacion
- 👁 **Abierto** el 14 jul., 2023 at 11:07 a. m. por gicl37@hotmail.com
- 👁 **Abierto** el 13 jul., 2023 at 3:41 p. m. por j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 13 jul., 2023 at 3:32 p. m. por gicl37@hotmail.com
- 👁 **Abierto** el 13 jul., 2023 at 3:30 p. m. por gicl37@hotmail.com
- 👁 **Abierto** el 13 jul., 2023 at 3:25 p. m. por j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 13 jul., 2023 at 3:25 p. m. por gicl37@hotmail.com

